



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO METEOROLOGIA DAC LTDA.

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA, BANCO CENTRAL, SRI, JUNTA DE POLITICA Y REGULACION MONETARIA Y FINANCIERA



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA

INDICE

CAPITULO I.....	4
ESTABLECIMIENTO DEL REGLAMENTO.....	4
ART. 1 AMBITO DE APLICACIÓN.	
ART. 2 LAS PARTES.	
ART. 3 PUBLICIDAD	
ART. 4 OBLIGATORIEDAD.	
CAPITULO II.....	4
ADMISION DE TRABAJADORES.....	4
ART. 5 REQUISITOS.....	4-5
CAPITULO III.....	5
DEL CONTRATO DE TRABAJO	
ART. 6 CONTRATACION	
ART. 7 DECISIÓN	
ART. 8 CONTRATO ESCRITO	
ART. 9 REPRESENTACION	
ART. 10 PERIODO DE PRUEBA	
ART. 11 AVISO AL TRABAJADOR.....	6
ART. 12 SEPARACION	
CAPITULO IV.....	6
DE LAS MODALIDADES DEL TRABAJO.....	6
ART. 13 CLASIFICACION DEPARTAMENTAL.....	6
ART. 14 ORGANICO.....	6
ART. 15 LUGAR DE TRABAJO.....	6
ART. 16 APROBACION DE SUELDOS.....	6
ART. 17 HOJA DE SERVICIO.....	6
CAPITULO V.....	6
DE LOS HORARIOS DE TRABAJO.....	6
ART. 18 JORNADA DE TRABAJO.....	6
ART. 19 DEL DESCANSO OBLIGATORIO.....	7
ART. 20 TIEMPO SUPLEMENTARIO.....	7
ART. 21 AUTORIZACION EXPRESA.....	7
ART. 22 SANCIONES POR FALTAS Y ATRASOS.....	7
ART. 23 ABANDONO DEL TRABAJO.....	7
ART. 24 ENFERMEDAD-PERMISOS-FALTAS.....	7-8
ART. 25 ACEPTACION Y RECLAMOS.....	8
ART. 26 CAMBIO DE LUGAR DE TRABAJO.....	8
ART. 27 PERDIDA DE LA REMUNERACION.....	8
CAPITULO VI.....	8
DE LAS VACACIONES ANUALES.....	9
ART. 28 VACACIONES.....	9
ART. 29 CALENDARIO DE VACACIONES.....	9
ART. 30 DIFERIMIENTO.....	9
ART. 31 ACUMULACION VOLUNTARIA.....	9
ART. 32 REINTEGRO.....	9
CAPITULO VII.....	9
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.....	9-10



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA

ART. 33 OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.....	9-10
CAPITULO VIII.....	11
DE LAS PROHIBICIONES.....	11
ART. 34 PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES.....	11
ART. 35 FALTAS LEVES.....	11-12
ART. 36 FALTAS GRAVES.....	12
CAPITULO IX.....	12
DE LAS SANCIONES.....	12
ART. 37 DE LAS SANCIONES.....	12
ART. 38 COMUNICACIÓN.....	13
ART. 39 REVISION.....	13
CAPITULO X.....	13
DEL PAGO DE SUELDOS Y OTROS BENEFICIOS.....	13
ART. 40 FIJACION DE SUELDOS	
ART. 41 PAGO MENSUAL DE LA REMUNERACION	
ART. 42 BENEFICIOS DE LOS TRABAJADORES	
ART. 43 DOTACION DE ROPA DE TRABAJO.....	14
ART. 44 PLAZO DE PAGOS	
ART. 45 AFILIACION AL IESS	
ART. 46 DESCUENTOS	
ART. 47 PAGO CONJUNTO	
ART. 48 PERSONA QUE RECIBE EL PAGO.....	15
ART. 49 PAGO EN TERMINACION DE LA RELACION LABORAL	
CAPITULO XI	
DE LOS TRABAJADORES CAUCIONADOS	
ART. 50 MANEJO DE FONDOS	
ART. 51 USO DE VALORES	
CAPITULO XII	
DISPOSICIONES GENERALES	
ART. 52 PEDIDOS Y RECLAMOS	
ART. 53 PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DE PROFESIONALES Y/O TRABAJADORES.....	16
CAPITULO XIII	
DISPOSICIONES FINALES	
ART. 54 REFORMAS	
ART. 55 GASTOS DE DIFUSION	
ART. 56 VIGENCIA.	



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA

CAPITULO I

ESTABLECIMIENTO DEL REGLAMENTO.

Art. 1.- AMBITO DE APLICACIÓN

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC. Ltda., domiciliada en la Ciudad de Quito, República del Ecuador, sector la Concepción, calles Carlos Endara OE370 y Avenida de la Prensa, dicta el presente Reglamento Interno de Trabajo, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 64, 42, numerales 12o y 26º, 44, literales a) y e), 172, numeral 2, y más disposiciones pertinentes del Código del Trabajo vigente; que se aplicará en la pre nombrada entidad de derecho privado.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC. Ltda., tiene por objeto social el de ahorro y crédito de sus socios, que se encuentran establecidas en su Estatuto Social y Reglamento General Interno y de acuerdo a las leyes y Reglamentos vigentes para el funcionamiento de la Cooperativa.

Art. 2.- LAS PARTES

Los vocablos “La Cooperativa” y “Trabajador” se usarán, en adelante, para denominar a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC. Ltda., y, a los empleados de la misma, en su respectivo orden.

Art. 3.- PUBLICIDAD

Para conocimiento de este Reglamento Interno de Trabajo, la Cooperativa entregará una copia del mismo a cada Trabajador al momento de celebrar el contrato de trabajo y tendrá, además un ejemplar en permanente exhibición en un lugar visible en las oficinas de la Cooperativa.

Art. 4.- OBLIGATORIEDAD

Tanto la Cooperativa como sus Trabajadores quedan sujetos al estricto cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y su desconocimiento no excusa a persona alguna.

CAPITULO II

ADMISIÓN DE TRABAJADORES.

Art. 5.- REQUISITOS

Para ser Trabajador de la Cooperativa se requiere:

- a) Ser mayor de edad, de acuerdo a las leyes que determina el Estado. La Cooperativa no asume responsabilidad por falsa declaración o documento de identificación del trabajador, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 310 del Código de Trabajo. Para el área operativa será requisito indispensable ser ecuatoriano y estar en goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Presentar los siguientes documentos en copia simple:
 - Hoja de vida
 - Cédula de identidad, en caso de ser ecuatorianos; o, pasaporte vigente con la visa de trabajo
 - Tres certificados que acrediten aptitudes y buena conducta del aspirante, otorgados por personas naturales o instituciones públicas o privadas.
 - Papeleta de Votación vigente.
 - Partida de Matrimonio y Partidas de Nacimiento de los hijos, si este fuere el caso. O, la legalización de la unión libre, a efectos del pago de utilidades.
 - Certificados validados ante autoridad competente de los estudios realizados, otorgados por los planteles e Institutos de educación legalmente autorizados.
 - Suscribir el correspondiente contrato individual de trabajo.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA

CAPITULO III

DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Art. 6.- CONTRATACIÓN

Ningún candidato o aspirante será considerado Trabajador de la Cooperativa sin antes haber suscrito el respectivo contrato de trabajo.

Art 7.- DECISIÓN.-

La Cooperativa podrá contratar personal en relación de dependencia; únicamente en el caso de que exista la vacante dejada por: renuncia o jubilación de cualquier empleada y de requerir personal por necesidad, previo análisis administrativo y económico de Gerencia y aprobación del Consejo de Administración.

Art.- 8 CONTRATO ESCRITO

Todo contrato de trabajo suscrito en la Cooperativa será expreso y por escrito. Los contratos se registrarán sistema informático del Ministerio del Trabajo.

Art. 9.- REPRESENTACIÓN

El Gerente es el representante legal de la Cooperativa, Art. 44 del Reglamento de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, numeral 1 y actuará dentro de lo que establecen las Leyes, Estatutos y Reglamentos que rigen a la Cooperativa.

Art. 10 .- PERIODO DE PRUEBA

En todo contrato de plazo indefinido, cuando se celebre por primera vez con la cooperativa, podrá señalarse un tiempo de prueba, de duración máxima de noventa días.

Durante el período de prueba, cualquiera de las partes lo puede dar por terminado libremente.

Art. 11.- AVISO DEL TRABAJADOR

En igual forma, si el Trabajador no desee continuar prestando sus servicios a la Cooperativa, deberá notificar a ésta, por escrito, con por lo menos quince días de anticipación.

Art. 12.- SEPARACIÓN

Se prescindirá de los servicios de un empleado de la Cooperativa, por faltas repetidas e injustificadas de puntualidad o de inasistencia al trabajo o por abandono de éste por un tiempo mayor de tres días consecutivos, sin causa justa y siempre que dichas causales se hayan producido dentro de un período mensual de labor.

Por manifiesta insuficiencia en su desempeño laboral y profesional en el cargo para el cual fue contratado dentro de la cooperativa.

En casos de continua reincidencia, el Gerente emitirá su criterio y de manera inmediata procederá a obtener el visto bueno ante el Inspector del Trabajo de así considerarlo y luego informará al Consejo de Administración de lo actuado.

En caso de conocimiento del Consejo de Administración, este pedirá al Gerente el informe respectivo y bajo aprobación del mismo Consejo y de manera inmediata, se procederá a obtener el visto bueno ante el Inspector del Trabajo.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA

CAPITULO IV

DE LAS MODALIDADES DEL TRABAJO

Art. 13.- CLASIFICACIÓN DEPARTAMENTAL

La Cooperativa tiene divididas sus actividades en las siguientes áreas u otras que se designen posteriormente:

- a) **Gerencia**
- b) **Departamento Administrativo:**
 - b.1. **Contabilidad,**
 - b.2. **Auxiliar Contable**
 - b.3. **Oficial de Crédito**

Art. 14.- ORGÁNICO

Las Áreas y/o Departamentos especificados en el artículo anterior no podrán ser aumentados, fusionados o reducidos por ningún concepto, ni por otro ente de la Cooperativa.

Art. 15.- LUGAR DE TRABAJO

Por la actividad especial que desarrolla la Cooperativa, se establece que los trabajadores de Gerencia y del Departamento Administrativo u otros, cumplirán sus actividades y labores en las oficinas de la Cooperativa ubicada en el sector de la Concepción, calles Carlos Endara OE370 y Avenida de la Prensa de la ciudad de Quito.

Art. 16.- APROBACION DE SUELDOS

La fijación de sueldos serán fundamentados en los que fije el Estado y lo determinados en cada Contrato, los incrementos a los mismos que sean potestad de la Cooperativa (si fuera el caso) serán previamente analizados por el Gerente y presentará un informe económico y legal al Consejo de Administración para su aprobación.

Art. 17.- HOJA DE SERVICIO

La Cooperativa llevará un archivo individual de cada Trabajador en el que consten los documentos de ingreso, los traslados, ascensos, cambios de ubicación, aumentos de las remuneraciones, felicitaciones, sanciones, llamadas de atención y toda novedad relevante del empleado o trabajador.

CAPITULO V

DE LOS HORARIOS DE TRABAJO

Art. 18.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada será única y continua, con un receso en media hora para el almuerzo.

Los horarios de trabajo serán de 40 horas ordinarias semanales o lo que establezca el estado, estas estarán divididas en cinco jornadas de 8 horas de trabajo, conforme lo establece el Art. 47 del Código del Trabajo; y, las horas extraordinarias y suplementarias no excederán del máximo establecido por el indicado cuerpo legal.

El personal de la Cooperativa laborará en jornada única de ocho horas diarias, desde las 08H00 hasta las 16H30, con media hora para el almuerzo, entre las 12H30 y las 13H00.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA

Art. 19.- DEL DESCANSO OBLIGATORIO

A efectos de que los trabajadores tengan el tiempo de descanso establecido en el Art. 51 del Código del Trabajo, se asignarán dos días a la semana consecutivos para este fin; para esto se determina los días sábados y domingos.

Art. 20.- TIEMPO SUPLEMENTARIO

En caso de requerir que el personal que labora en la Cooperativa trabaje tiempo adicional a lo reglamentado por la Ley, el Gerente determinará la necesidad y ejecutará lo necesario para cumplir con lo establecido bajo el Art. 55 del Código de Trabajo.

Art. 21.- AUTORIZACIÓN EXPRESA

Se podrá pactar por escrito entre el Gerente y el trabajador de manera excepcional, en razón de la naturaleza del trabajo y de acuerdo a la normativa que dicte el Ministerio de Trabajo, que se labore en jornadas que excedan las ocho horas diarias, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 55 del Código del Trabajo.

Art. 22.- SANCIONES POR FALTAS Y ATRASOS

Cuando un Trabajador faltare o se atrase injustificadamente a sus labores, la Cooperativa aplicará las siguientes sanciones:

- a. Por la primera falta injustificada dentro del mes respectivo, una amonestación verbal.
- b. Por la segunda falta injustificada dentro del mes respectivo, una multa económica de hasta 10% de la remuneración del trabajador.
- c. Por faltas repetidas e injustificadas de puntualidad o de asistencia al trabajo o por abandono de éste por un tiempo mayor de tres días consecutivos, sin causa justa y siempre que dichas causales se hayan producido dentro de un período mensual de labor; el Gerente emitirá su criterio y de manera inmediata procederá a obtener el visto bueno ante el Inspector del Trabajo de así considerarlo y luego informará al Consejo de Administración de lo actuado.

Art. 23.- ABANDONO DEL TRABAJO

El abandono del trabajo será considerado si un trabajador incurriera en falta de asistencia por más de tres días consecutivos dentro de un período mensual de labor, sin justificación legal alguna y dará derecho a la Cooperativa de manera inmediata para dar por terminado el contrato de trabajo previo visto bueno del Inspector de Trabajo y en concordancia con las disposiciones legales pertinentes.

Art. 24.- ENFERMEDAD – PERMISOS – FALTAS

Si un Trabajador faltare a su lugar de trabajo, en el domicilio de la Cooperativa a causa de una enfermedad que le imposibilite concurrir, deberá justificarlo dentro de los tres primeros días posteriores a dicha falta mediante certificado expedido de preferencia por cualquier Departamento Médico del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o de los Dispensarios o Centros de Salud del Ministerio de Salud Pública.

Los permisos se concederán sólo por causas establecidas en el Código del Trabajo.

Se tomará en cuenta, de conformidad con la siguiente descripción de permisos remunerados y no remunerados lo siguiente:

1.- Permisos remunerados:

- a) Por enfermedad, el trabajador que adoleciere de enfermedad no profesional deberá comunicar este particular, por escrito, al empleador y a la inspección del trabajo respectiva, dentro de los tres primeros días de la enfermedad. Si no cumpliera esta obligación se presumirá que no existe la enfermedad.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA

- b) Citas médicas y análisis clínicos: El trabajador deberá informar de su necesidad con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación.
- c) Para el ejercicio del sufragio, cuatro (4) horas máximo de permiso.
- d) Por calamidad doméstica comprobada, tres (3) días de acuerdo a lo establecido en la Ley, debiendo justificar documentadamente el suceso calamitoso dentro de las posteriores veinte y cuatro (24) horas de reintegro a sus labores.
- e) Maternidad, las trabajadoras de la Cooperativa tienen derecho a una licencia con remuneración de doce (12) semanas por el nacimiento de su hija o hijo o lo que establezca la Ley; en caso de nacimientos múltiples el plazo se extiende por diez días adicionales.
- f) Solamente se justificará la gravidez y la ausencia al trabajo mediante la presentación de un certificado médico otorgado por el centro médico o clínica donde se haya hecho atender
- g) Lactancia, es derecho de la madre trabajadora de la Cooperativa durante los doce (12) meses posteriores al parto o lo que establezca la Ley, la jornada de la madre lactante durará seis (6) horas, y el horario de ésta lo elegirá de acuerdo a su necesidad la beneficiaria.
- h) Y demás licencias o permisos para estos casos de acuerdo a lo establecido en la ley.

2.- Permisos no remunerados:

- a) Permisos por asuntos personales no estipulados en el Código del Trabajo que deberán ser solicitado por escrito con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación, los mismos que serán descontados de sus vacaciones; y, lo otorgará el Gerente.

Art. 25.- ACEPTACIÓN Y RECLAMOS

Se establece el plazo de quince días a partir de la fecha en que la Cooperativa efectúe el pago de los sueldos a sus trabajadores, para que éstos, de creer procedente el reclamo, requieran sobre el pago de horas extraordinarias o suplementarias trabajadas y no pagadas.

Todo reclamo deberá ser realizado por escrito y dirigido al Gerente.

De hacer el reclamo pasado el plazo indicado, se asumirá aceptación de parte del empleado o trabajador de lo pagado.

Art. 26- CAMBIO DE LUGAR DE TRABAJO

Al Trabajador se le podrá cambiar de sitio de trabajo, departamento, oficina, asignación, previa autorización escrita del Gerente, según las necesidades de la Cooperativa y con el consentimiento expreso y por escrito del trabajador, sin que sea causal de despido intempestivo por parte de la Cooperativa de cumplirse con las formalidades indicadas.

Art. 27.- PERDIDA DE LA REMUNERACIÓN

Esta será dada por:

- a) Cuando el Trabajador que hubiere faltado injustificadamente a sus labores se sujetará al Art. 54 del Código del Trabajo y a lo determinado por el visto bueno del Inspector de trabajo.
- b) En caso de concordancia con lo determinado en el Art. 26 de este Reglamento.
- c) En caso de ser determinado por la Cooperativa de acuerdo a las leyes pertinentes.

CAPITULO VI

DE LAS VACACIONES ANUALES

Art. 28.- VACACIONES

La Cooperativa determina, como norma general, que todos sus trabajadores deben gozar de su derecho a vacaciones anuales en cualquier tiempo, a partir del cumplimiento del primer año de trabajo, siendo este un derecho irrenunciable.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA

Todos los trabajadores tendrán derecho a gozar anualmente de un período ininterrumpido de quince días de descanso, incluidos los días no laborables.

Los trabajadores que hubieren prestado servicios por más de cinco años ininterrumpidos para la Cooperativa, tendrán derecho a gozar adicionalmente de un día de vacaciones por cada uno de los años excedentes, sin sobrepasar de 15 días excedentes.

Los días de vacaciones adicionales por antigüedad no excederán de quince.

Todo lo concerniente al régimen de vacaciones de los Trabajadores administrativos de la Cooperativa y que no estuviere estipulado en el presente Reglamento Interno se regirá por lo establecido en el Parágrafo 3ro. Del Capítulo V del Código del Trabajo.

Art. 29.- CALENDARIO DE VACACIONES

Para dar cumplimiento al artículo anterior, el Gerente para la funcionalidad y gestión de la Cooperativa, elaborará en el mes de diciembre de cada año, un calendario en el que constarán las fechas en que cada trabajador hará uso de sus vacaciones.

Art. 30.- DIFERIMIENTO

En concordancia con la disposición del Art. 74 del Código del Trabajo vigente, la Cooperativa se reserva la facultad, en caso de necesidad, de diferir la fecha en la que el Trabajador deba hacer uso de sus vacaciones, o acumularlas para el año siguiente, particular que deberá ser comunicado al Trabajador, por escrito y con la debida anticipación.

Art. 31.- ACUMULACIÓN VOLUNTARIA

De conformidad a lo estipulado en el Art. 75 del Código Laboral vigente, el Trabajador que desee acumular sus vacaciones MAXIMO HASTA TRES años, deberá comunicar esta resolución a la Cooperativa, por escrito antes de la fecha de elaboración del calendario y la acumulación se sujetará a la norma legal respectiva.

Art. 32.- REINTEGRO

El Trabajador está en la obligación de reintegrarse a sus funciones al término de su período de vacaciones.

Caso de no hacerlo se considerará como falta de asistencia sujeto a las sanciones previstas en el Código del Trabajo vigente y este Reglamento.

CAPITULO VII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Art. 33.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

A más de las constantes en el Art. 45 del Código del Trabajo vigente, las determinadas por la Ley, por el Contrato de Trabajo y este Reglamento, son obligaciones de los Trabajadores:

- a) Cumplir fielmente las órdenes dictadas por la Cooperativa a través de su representante legal, Gerente, en relación a las funciones del puesto determinado por el Contrato de Trabajo siempre que no atente contra los derechos de los trabajadores.
- b) Respetar a los superiores y cultivar la más completa armonía con los Socios y Trabajadores; tanto, durante las horas de labor como fuera de ellas.
- c) Observar estrictamente las medidas de seguridad e higiene que sean impartidas por la Cooperativa en resguardo de la salud e integridad de sus trabajadores y clientes; de no hacerlo, esta se considerará una falta grave.
- d) Defender con responsabilidad los intereses materiales de la Cooperativa.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA

- e) Utilizar los equipos y documentos a su cargo con el debido cuidado y tomando las mayores precauciones de uso, conforme a los objetivos para los cuales fueron designados. Caso de comprobarse acción dolosa o culposa de este literal por parte de un Trabajador, ésta se considerará como falta grave y quedará sujeto a las sanciones que señalen la Ley y este Reglamento.
- f) Ejecutar la labor que le fuere encomendada en cooperación y ayuda con el resto de sus compañeros, si fuere el caso; y, obedeciendo las órdenes y planes de sus superiores jerárquicos. Si detectare que algún compañero incumple esta obligación deberá impedirlo y reportar inmediatamente a Gerencia.
- g) Mantener impecable su higiene y apariencia personal, concurriendo a su trabajo correctamente afeitado (en el caso de varones), aseado y con su uniforme o ropa de trabajo respectiva en buenas condiciones de limpieza y presentación.
- h) Utilizar los servicios y facilidades que concede la Cooperativa a sus Trabajadores en forma correcta y mesurada, evitando el abuso y el mal empleo de dichos servicios y ajustándose a las regulaciones que la Cooperativa determine en cada caso.
- i) Dar oportuno aviso al Gerente cuando por enfermedad o fuerza mayor se vean obligados a faltar a su trabajo, a fin de que este pueda con la debida anticipación, efectuar los arreglos necesarios para cubrir el cargo durante el tiempo que dure la ausencia del Trabajador.
- j) Firmar, al momento de recibir el pago de sus haberes, por cualquier concepto, el rol o comprobante de egreso respectivo o realizar el reclamo de así considerarlo.
- k) El Trabajador de la Cooperativa deberá demostrar permanentemente una buena actitud de cooperación.
- l) Las labores que ejecute el trabajador deberán ser de alta calidad, ante todo, demostrando los principios y valores de la Cooperativa ante los socios y demás empleados de la Cooperativa; así como con los socios y quienes deban interactuar con el Trabajador en el ejercicio de sus funciones.
- m) Guardar lealtad para con la Cooperativa.
- n) Mantener absoluta reserva con respecto a los sistemas, normas, resoluciones, disposiciones y actividades inherentes a su trabajo y/o adoptadas por la Cooperativa y sus estatutos.
- o) Cumplir estrictamente las órdenes, tareas y consignas de carácter general y particular en cada uno de las situaciones de trabajo, así como aquellas dadas por los superiores.
- p) Durante el horario de trabajo, permanecer atento, proactivo y responsable del cumplimiento de sus funciones.
- q) Mantener una conducta ejemplar y ser cortés pero firme e imparcial en el cumplimiento de sus obligaciones.
- r) Usar habilidad y tacto en el trato con el público, sin exponerse ni permitir ninguna falta de respeto a su persona.
- s) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas antes y durante su jornada de trabajo.
- t) A no vincularse sentimentalmente con sus compañeros de trabajo dentro del horario de trabajo.
- u) Mantener aseado su lugar de trabajo durante su labor.
- v) Conocer el uso y manejo de los códigos y medios de comunicación de la Cooperativa, debiendo familiarizarse con los sistemas contables, emergencias contra incendio y otros riesgos, y estar atento para intervenir en caso de evacuación de locales y de prestación de primeros auxilios a los socios.
- w) Verificar la identificación de las personas particulares que entreguen documentos, dejen o reciban encomiendas, deseen pasar a las áreas restringidas, que realicen tareas de cuenta de contratistas, en general de todo aquel que no es ni socio, ni dirigente, ni empleado de la Cooperativa.
- x) Impedir la salida de las oficinas de la Cooperativa de muebles, máquinas, y otros bienes que estén a su cargo para el cumplimiento de su labor.
- y) Evitar todo acto de deslealtad, indisciplina y, en general, de incumplimiento a sus deberes y responsabilidades.
- z) En caso de tener a su cargo llaves, candados o cualquier otro tipo de seguridades de las diferentes dependencias, armarios, anaqueles, etc., será responsables legal y pecuniariamente de los bienes y objetos que se encuentren al interior de ellas.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA

CAPITULO VIII

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 34.- PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

A más de las prohibiciones establecidas en el Art. 46 del Código de Trabajo vigente y las determinadas por la Ley, por lo delicado que es el cumplimiento cabal del objeto social de la Cooperativa, está prohibido al Trabajador:

- a) Divulgar o comentar los sistemas, procedimientos y prácticas de la Cooperativa.
- b) Recibir dinero, regalos, favores o cualquier tipo de cohecho a cambio de algún acto que atente o comprometa los intereses de la Cooperativa.
- c) Omitir, demorar o encubrir la presentación de informes o denuncias sobre actos u omisiones intencionales, por parte de funcionarios, empleados o cualquier persona que afecten los intereses de la Cooperativa o el funcionamiento y las disciplinas de la Cooperativa.
- d) Efectuar investigaciones o divulgar a terceros sobre las actividades de los funcionarios o empleados de la Cooperativa.
- e) Rehusar el cumplimiento de actividades en reemplazo del personal que por razones de fuerza mayor no los pueda efectuar.
- f) Recibir visitas y mantener tertulias durante las horas de servicio, establecer polémicas o discusiones, utilizar lenguaje inadecuado con las personas con quienes trate en su trabajo.
- g) Ingerir, bebidas alcohólicas o fumar durante el horario de trabajo en el sitio designado para su labor.
- h) Presentarse a su trabajo es estado de embriaguez o habiendo ingerido licor, aun en mínima medida.
- i) Practicar juegos de azar en las instalaciones de la Cooperativa durante o fuera del horario de trabajo.
- j) Evadir o alterar los controles obligatorios que se lleven a cabo para verificar los equipos y documentos a su cargo siempre que no atente contra la integridad, privacidad y garantías constitucionales del trabajador.
- k) Por faltas repetidas e injustificadas de puntualidad o de asistencia al trabajo por abandono de éste por un tiempo mayor de tres días consecutivos, sin causa justa y siempre que dichas causales se hayan producido dentro de un período mensual de labor
- l) Disponer arbitrariamente del dinero que esté a su cargo o que por efecto de su labor lo tenga bajo su responsabilidad.
- m) Disponer de materiales, herramientas, o equipos que estén o no a su cargo.
- n) Desobedecer las órdenes que le hayan sido impartidas.
- o) Las que determine la Cooperativa para mantener el buen funcionamiento de la misma y que no esté contemplada en este artículo.

Art. 35.- FALTAS LEVES.-

Constituyen faltas leves del trabajador:

- a) No mantener el control de insumos de oficina de uso diario.
- b) Rehusar el cumplimiento de actividades en reemplazo del personal que por razones de fuerza mayor no los pueda efectuar.
- c) Recibir visitas y mantener tertulias durante las horas de servicio, establecer polémicas o discusiones, utilizar lenguaje inadecuado con las personas con quienes trate en su trabajo.
- d) Practicar juegos de azar en las instalaciones de la Cooperativa durante o fuera del horario de trabajo.
- e) Evadir o alterar los controles obligatorios que se lleven a cabo para verificar los equipos y documentos a su cargo.
- f) Retirarse o abandonar el lugar de trabajo por horas y sin previa autorización.
- g) No mantener una correcta presentación personal para atender a los socios.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA

Art. 36.- FALTAS GRAVES.-

La Cooperativa podrá contratar personal en relación de dependencia; en caso de que exista la vacante dejada por la renuncia o jubilación de cualquier empleada y de requerir personal por necesidad, previo análisis administrativo y económico de Gerencia y presentará al Consejo de Administración, para su aprobación.

Constituyen faltas graves del trabajador, y que dan lugar a iniciar un expediente de Visto Bueno en su contra, son las siguientes:

- a) Las faltas repetidas e injustificadas de puntualidad o de asistencia al trabajo o por abandono de éste por un tiempo mayor de tres días consecutivos, sin causa justa y siempre que dichas causales se hayan producido dentro de un período mensual de labor y/o especificadas en este Reglamento.
- b) Por falta de probidad o por conducta inmoral del trabajador;
- c) Por injurias irrogadas al empleador, su cónyuge o conviviente en unión de hecho, ascendientes o descendientes, o a su representante;
- d) Por ineptitud e incapacidad manifiesta del trabajador, respecto de la ocupación o labor para la cual se contrató;
- e) La negligencia en su actividad que ocasione retardo en el cumplimiento de obligaciones que tiene la Cooperativa.
- f) Por denuncia injustificada contra el empleador respecto de sus obligaciones en el Seguro Social.
- g) Por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos.
- h) Presentarse a desempeñar el servicio bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de alucinógenos o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas; aun en mínima medida.
- h) La reincidencia de una falta leve implicará convertirse en falta grave.
- i) Divulgar a personal ajeno y/o terceros los sistemas, procedimientos y prácticas de la Cooperativa.
- j) Recibir dinero, regalos, favores o cualquier tipo de cohecho a cambio de algún acto que atente o comprometa los intereses de la Cooperativa.
- k) Omitir, demorar o encubrir la presentación de informes o denuncias sobre actos u omisiones intencionales, por parte de funcionarios, empleados o cualquier persona que afecten los intereses de la Cooperativa o el funcionamiento y las disciplinas de la Cooperativa.
- l) Disponer arbitrariamente del dinero que esté a su cargo o que por efecto de su labor lo tenga bajo su responsabilidad.
- m) Disponer de materiales, herramientas, o equipos que estén o no a su cargo.
- n) Desobedecer las órdenes que le hayan sido impartidas.
- o) Ingerir, bebidas alcohólicas o fumar durante el horario de trabajo en el sitio designado para su labor

CAPITULO IX

DE LAS SANCIONES

Art. 37.- DE LAS SANCIONES

Las sanciones a las faltas leves serán:

- a) Amonestación Verbal;
- b) Amonestación Escrita;
- c) Multa de hasta el 10 % de su remuneración mensual o determinada en el contrato.

Las sanciones a las faltas graves serán:

- a) Multa de hasta el 20 % de su remuneración mensual o determinada en el contrato.
- b) Inicio el proceso de Visto Bueno ante la autoridad competente.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA

En caso de transgresiones o incumplimientos graves, de las que trata el Art. 172 del Código del Trabajo y las que constan en el Art. 32 y 33 de este Reglamento, podrá la Cooperativa solicitar de ser necesario el visto bueno inmediato y respectivo en la Inspección del Trabajo, a fin de dar por terminadas las relaciones laborales.

Art. 38.- COMUNICACIÓN

Toda sanción será comunicada por la Gerencia, mediante memorando y copia del mismo entregado al Trabajador sancionado para su conocimiento, el cual dejará constancia de la recepción de la comunicación, mediante su firma y fecha de recepción en la copia destinada al expediente respectivo.

En el caso que el Trabajador se negare a suscribir dicha copia, se le entregará en presencia de dos testigos, quienes certificarán, en esa copia, que el original de la misma fue entregado al Trabajador. De creerlo necesario, la Cooperativa hará conocer de la sanción a las Autoridades de trabajo.

Art. 39.- REVISIÓN

Si un Trabajador considera que la sanción impuesta por el Gerente es injusta, podrá apelar la sanción con argumentos o documentos valederos al Consejo de Vigilancia de la Cooperativa, a fin de que éste estudie el caso y de su opinión al respecto. Esta opinión será conocida, y resuelto el caso por el Consejo de Administración.

CAPITULO X

DEL PAGO DE SUELDOS Y OTROS BENEFICIOS

Art. 40.- FIJACION DE SUELDOS

De conformidad a las disposiciones de ley y a las tablas salariales; el Estado, a través del Consejo Nacional de Trabajo y Salarios, establecerá anualmente el sueldo o salario básico unificado para los trabajadores privados.

La fijación de sueldos y salarios que realice este Consejo, así como revisiones de los salarios por sectores o ramas de trabajo, se referirán exclusivamente a los salarios y sueldos de los trabajadores sujetos al Código del trabajo del sector privado.

Art. 41.- PAGO MENSUAL DE LA REMUNERACIÓN

La Cooperativa pagará a los Trabajadores los sueldos al finalizar el mes de trabajo, esto es el último día de cada mes y, si éste coincidiera con día no laborable, en el primer día laborable inmediato posterior a dicha fecha.

En el rol de pagos mensual se hará constar tanto los ingresos, adelantos solicitados por el trabajador, todos los descuentos de ley y obligaciones que haya adquirido el Trabajador, además de las multas que han sido impuestas previa autorización de Gerencia.

Art. 42.- BENEFICIOS DE LOS TRABAJADORES

Los empleados de la Cooperativa tendrán derecho a los beneficios que están contemplados en Ley y que el patrono está obligado a cumplir.

Para otorgar a los trabajadores otros beneficios de cualquier tipo, estos deberán ser enmarcados en lo que las leyes dictaminan y serán dados previo informe económico y legal del Gerente y con la aprobación del Consejo de Administración.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA

Para el retiro de algún beneficio que no haya estado contemplado en las leyes, de igual manera estos serán retirados previo informe económico y legal del Gerente y con la aprobación del Consejo de Administración.

Art. 43.- DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO

La Cooperativa dará una dotación gratuita de ropa de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42 numeral 29. Del Código de Trabajo vigente, que manifiesta:” **Suministrar cada año, en forma completamente gratuita por lo menos un vestido adecuado para el trabajo a quienes presten sus servicios** “.

El costo del uniforme será aprobado por el Consejo de Administración, previo estudio e informe económico -legal de Gerencia, informe que debe estar vinculado y presupuestado financieramente para el periodo

El personal Administrativo devolverá el uniforme si renunciare o no continuare su relación laboral por al menos un año.

Art. 44.- PLAZOS DE PAGOS

Los demás emolumentos que no sean sueldos, pagará la Cooperativa a sus Trabajadores dentro de los plazos fijados en las leyes respectivas.

Art. 45.- AFILIACIÓN AL I.E.S.S.

Acorde con las disposiciones legales sociales, la Cooperativa afiliará a sus Trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (I.E.S.S.), desde el primer día de su trabajo y descontará, igualmente, la parte proporcional correspondiente a los aportes personales que para este objeto deben ser cubiertos por cada Trabajador, siempre y cuando esté bajo la modalidad de relación de dependencia.

Art. 46.- DESCUENTOS

Aparte del descuento personal de aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (I.E.S.S.), la Cooperativa descontará de los sueldos de los trabajadores, en forma obligatoria, lo siguiente:

- a) Multas legalmente previstas hasta el 10% de la remuneración.
- b) Retenciones judiciales ordenadas por las autoridades competentes.
- c) Cuotas de amortización de préstamos quirografarios e hipotecarios concedidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (I.E.S.S.).
- d) Alícuota correspondiente al impuesto a la Renta que deba ser cubierta por el Trabajador, en caso de haberlo.
- e) Descuentos por días no laborados por el trabajador por faltas injustificadas de conformidad al Art. 54 del Código del Trabajo.

Art. 47- PAGO CONJUNTO

Los valores correspondientes a horas extras, suplementarias se pagarán, igualmente, por meses vencidos, en el rol de pagos respectivo.

Art. 48.- PERSONA QUE RECIBE EL PAGO

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 86 del Código del Trabajo vigente, la Cooperativa pagará los sueldos y más beneficios directamente al trabajador o a la persona por él designada, siendo necesaria, en este último caso, que el Trabajador comunique a la Cooperativa, por escrito, el nombre completo de la persona que él designe para cobrar sus beneficios.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA

Art. 49.- PAGO EN TERMINACION DE LA RELACIÓN LABORAL

Cuando un trabajador cesare en su trabajo por cualquier causa, la Cooperativa pagará a dicho Trabajador sus beneficios, indemnizaciones, etc. a que tuviere derecho, inmediatamente concluida la relación de trabajo, máximo dentro de los treinta días siguientes a la fecha del cese.

CAPITULO XI

DE LOS TRABAJADORES CAUCIONADOS

Art. 50.- MANEJO DE FONDOS

Los Trabajadores que por la naturaleza de su labor reciban dinero u objetos de valor, serán responsables legalmente por los valores que hubieren recibido.

En caso de alterar lo indicado, se determinará en la incurrancia en faltas que serán sancionadas con lo indicado en este Reglamento.

Art. 51.- USO DE VALORES

A los Trabajadores que, en razón de sus funciones, reciban dinero o valores les está estrictamente prohibido utilizar en gastos personales dicho dinero; en todos los casos entregarán a la persona designada para el efecto o depositarán en las 12 horas subsiguientes de recibido el dinero en las cuentas de la Cooperativa, y remitirán al encargado administrativo - contable los respaldos del depósito.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 52.- PEDIDOS O RECLAMOS

Por motivos de organización, el Trabajador que deba presentar cualquier pedido o reclamo, deberá hacerlo al Gerente, el cual llevará el caso al Consejo de Administración de la Cooperativa para su atención y resolución respectiva.

Art. 53.- PROCEDIMIENTO PARA SELECCIÓN DE PROFESIONALES Y/O TRABAJADORES.

- a) Previo análisis del Gerente sobre la necesidad de incrementar el personal, emitirá un informe detallando las funciones a cumplir, el mismo que remitirá al Consejo de Administración para su resolución final.
- b) El Presidente de este, llevará a consideración del Consejo de Administración en pleno para su análisis y aprobación.
- c) De ser necesaria la contratación y dependiendo de la complejidad de los servicios se realizarán publicaciones en la prensa escrita de mayor circulación en la ciudad, y/o se solicitarán hojas de vida, o cotizaciones, según sea el caso.
- d) La selección del personal estará bajo la responsabilidad del Gerente, quien aplicará los parámetros de evaluación propuestos por la Cooperativa e informará al Consejo de Administración su cumplimiento.
- e) La fijación de sueldos estará dado previo el análisis legal y financiero del Gerente y con la aprobación y resolución final del Consejo de Administración.
- f) El período de tiempo a contratarse será a lo indicado en este Reglamento y en cumplimiento a las leyes vigentes.
- g) Cada contrato regirá de acuerdo a lo estipulado en el mismo, si afectación al tiempo de vigencia de la Directiva que contrató el personal y esté en el presupuesto de la Cooperativa.



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA



Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC LTDA

publicaciones en la prensa escrita de mayor circulación en la ciudad, y/o se solicitarán hojas de vida, o cotizaciones, según sea el caso.

- d) La selección del personal estará bajo la responsabilidad del Gerente, quien aplicará los parámetros de evaluación propuestos por la Cooperativa e informará al Consejo de Administración su cumplimiento.
- e) La fijación de sueldos estará dado previo el análisis legal y financiero del Gerente y con la aprobación y resolución final del Consejo de Administración.
- f) El período de tiempo a contratarse será a lo indicado en este Reglamento y en cumplimiento a las leyes vigentes.
- g) Cada contrato regirá de acuerdo a lo estipulado en el mismo, si afectación al tiempo de vigencia de la Directiva que contrató el personal y esté en el presupuesto de la Cooperativa.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 54.- REFORMAS

La Cooperativa se reserva el derecho de presentar a la aprobación de la Dirección Regional del Trabajo, en cualquier tiempo, las reformas y adiciones al presente Reglamento que estime convenientes.

Una vez aprobadas las reformas o adiciones, la Cooperativa las hará conocer a los Trabajadores en la forma que determina la Ley.

Art. 55.- GASTOS DE DIFUSIÓN

Todos los gastos que se ocasionaren por la difusión del presente Reglamento Interno entre los Administradores, Funcionarios y Trabajadores de la Cooperativa serán de cuenta de la misma.

Art. 56.- VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia luego de cumplir con su aprobación en las instancias pertinentes del Consejo de Administración, conocimiento y aprobación de la Asamblea General.

La aprobación final y vigencia del mismo será por parte de la Dirección Regional del Trabajo, y su aplicación inmediata es de estricto cumplimiento para los directivos, funcionarios y empleados, en la parte que corresponda.

Lcdo. Augusto René Moreno Mena

GERENTE

COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO METEOROLOGIA DAC, LTDA